



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Bitácora: 30DC05340225 (SEMARNAT-04-006) Solicitud de Exención

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares,
2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas,
4. Domicilio particular de personas físicas,
5. Teléfonos de particulares,
6. Correo electrónico de particulares.

III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP (fundamento) Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable (razones o circunstancias).

IV. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica



BIOL.DAVID FIGUEROA BUSTOS
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION EN VERACRUZ

V. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_15_2025_SIPOT_2T_2025_ART 67_FVI, de fecha 11 de julio del 2025.

El acta estará disponible en el siguiente hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_15_2025_SIPOT_2T_2025_ART67_FVI.pdf

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ



Per



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución exención
Bitácora: 30/DC-0534/02/25
Oficio No. 150/ORV/1481/25
Xalapa, Ver., a 25 de abril de 2025

*Recibi original
30/abril/2025
Michelle Angélica
Camargo Lara
Mlleeeeee*

INMOBILIARIA BOSQUES DE LAS ÁNIMAS, S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante legal
C. Miguel Ángel Peña Gálvez
Boulevard Cristóbal Colón, No. 5, interior 501
Colonia Fuentes de Las Ánimas, C.P. 91190
Xalapa, Veracruz
Teléfono móvil: 228 210 73 93
Correo electrónico: mcamargo@pgoferche.com.mx; mich.camargoo@gmail.com

PRESENTE

Me refiero a la solicitud ingresada mediante el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 13 de febrero de 2025 y el oficio sin número de fecha 17 de febrero de 2025; mismo que fue recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz el 24 de febrero de 2025, a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del **proyecto** denominado: **"Proyecto de protección, embellecimiento y ornato mediante la utilización de especies nativas en zona federal del predio denominado "Cajigal- Herrera"**, ubicado en la calle Artículo 27, Colonia Agrícola en el municipio de Xalapa en el Estado de Veracruz; promovida por la empresa **INMOBILIARIA BOSQUES DE LAS ÁNIMAS, S.A. DE C.V.**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez efectuado el análisis de la documentación presentada, y;

CONSIDERANDO

- I. Que el 21 de febrero de 2025, la **promovente** ingresó el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 13 de febrero de 2025, por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto** denominado: **"Proyecto de protección, embellecimiento y ornato mediante la utilización de especies nativas en zona federal del predio denominado "Cajigal- Herrera"**, ubicado en la calle Artículo 27, Colonia Agrícola en el municipio de Xalapa en el estado de Veracruz, ubicada en las siguientes coordenadas:

Tramo 1

V	X	Y
1	723415.1110	2160312.7779
2	723411.8270	2160309.2082
3	723405.4433	2160301.2961
4	723399.6062	2160294.0614
5	723392.1296	2160287.0590
6	723385.5910	2160274.9512



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.
Teléfono: 228 841 65 00 Ext. 36504. www.gob.mx/semarnat.

Handwritten signature



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución exención
Bitácora: 30/DC-0534/02/25
Oficio No. 150/ORV/1481/25
Xalapa, Ver., a 25 de abril de 2025

7	723375.3291	2160251.9921
8	723380.9870	2160256.1330
9	723385.5555	2160257.8453
10	723386.2190	2160258.0940
11	723388.4584	2160252.8985
12	723389.7899	2160255.0257
13	723399.4200	2160277.6787
14	723407.7872	2160286.7006
15	723419.8933	2160300.7647
16	723423.6363	2160305.2518
17	723149.9534	2160308.6424
18	723416.9343	2160311.4220
Superficie: 747.306 m ²		

Tramo 2

V	X	Y
1	723503.6842	2160372.0362
2	723485.4064	2160359.3122
3	723479.6994	2160355.3524
4	723470.4035	2160350.7735
5	723463.6948	2160345.4377
6	723453.4300	2160343.4952
7	723443.1652	2160341.5526
8	723432.6334	2160332.0588
9	723425.8750	2160323.7911
10	723424.8261	2160322.7523
11	723428.6115	2160319.0214
12	723432.2943	2160315.6308
13	723433.0466	2160316.5326
14	723436.7970	2160321.1560
15	723445.6110	2160329.9620



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.
Teléfono: 228 841 65 00 Ext. 36504. www.gob.mx/semarnat.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución exención
Bitácora: 30/DC-0534/02/25
Oficio No. 150/ORV/1481/25
Xalapa, Ver., a 25 de abril de 2025

16	723451.2830	2160333.7990
17	723459.1430	2160334.0980
18	723466.9783	2160334.8275
19	723477.4840	2160342.8110
20	723486.1440	2160346.0300
21	723489.2090	2160350.5420
22	723494.6700	2160354.6830
23	723501.1870	2160360.6370
24	723504.9770	2160359.3810
25	723506.8610	2160353.3260
26	723511.4420	2160347.1390
27	723513.5840	2160342.6220
28	723517.4240	2160336.2280
29	723520.3614	2160333.9375
30	723528.2749	2160345.1984
31	723527.0155	2160343.5767
32	723523.6092	2160347.1211
33	723518.8984	2160355.3349
Superficie: 1,264.935 m ²		

- II. Que mediante el Oficio No. 150/ORV/0639/2025 de fecha 14 de marzo de 2025 esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz hizo de conocimiento a la **promovente** que a efecto de complementar su solicitud se requiere información adicional; para lo cual se le otorgo un plazo de **5 (cinco)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción, siendo esta el 08 de abril de 2025.
- III. Que el 14 de abril de 2025 la **promovente** ingreso en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz el oficio sin número de fecha 11 de abril de 2025, mediante la cual entrega la información adicional, con lo cual se continuo con el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental del trámite en mención.
- IV. Que el **proyecto** consiste en la plantación mediante especies nativas de la región, aproximadamente 200 especies en una superficie de 2,012.241 m².

La **promovente** manifiesta que para la realización del **proyecto** se requiere realizar las siguientes actividades:





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución exención
Bitácora: 30/DC-0534/02/25
Oficio No. 150/ORV/1481/25
Xalapa, Ver., a 25 de abril de 2025

- Delimitación de áreas
 - Selección de especies
 - Preparación del terreno
 - Establecimiento de las especies
 - Mantenimiento
 - Protección
- V. Que la **promovente** manifiesta que no cuenta con autorización en materia de impacto ambiental emitida por esta Oficina de Representación y no se encuentra realizada ninguna obra actualmente en la zona del **proyecto**. De igual forma no pretende realizar ningún tipo de obra civil; así como, tampoco pretende cambiar su estatus.
- VI. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) señala:

“El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento”

- VII. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la **LGEEPA**, que establece:

“Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.”

- VIII. Que el Artículo 6°, penúltimo párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece:

*“Las ampliaciones, modificaciones, **sustitución de infraestructura**, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5°, así como con las que se encuentren en **operación**, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas”*





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución exención
Bitácora: 30/DC-0534/02/25
Oficio No. 150/ORV/1481/25
Xalapa, Ver., a 25 de abril de 2025

- IX. Que el **proyecto** propuesto por la **promovente** no corresponde a una ampliación, modificación, sustitución de infraestructura, rehabilitación, mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5° del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de una obra o actividad que se encuentre en operación o que no hubiera requerido autorización.

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X; 28 fracción X; 29 de la **LGEEPA**; 5° inciso R), 6° tercer párrafo del su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13, 14; 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción VIII inciso a), 41, 42 fracción XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz,

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por atendido el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 13 de febrero y el oficio sin número de fecha 17 de febrero de 2025; mismo que fueron recibidos en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz el 24 de febrero de 2025, por medio de los cuales solicito la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa **INMOBILIARIA BOSQUES DE LAS ÁNIMAS, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO. - Hacer del conocimiento a la **promovente** que el trámite ingresado en relación al **proyecto** no le aplica al no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 6° tercer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, tal y como se expuso en los Considerandos antes referidos.

TERCERO.- Hacer del conocimiento a la **promovente** que no podrá dar inicio a ninguna obra y/o actividad del **proyecto** hasta en tanto no cuente con la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la SEMARNAT, debiendo realizar su solicitud correspondiente.

CUARTO.- Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

QUINTO. - Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a través de su Oficina de Representación de Protección Ambiental en el estado de Veracruz, el contenido de la presente resolución relativa al **proyecto**.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución exención
Bitácora: 30/DC-0534/02/25
Oficio No. 150/ORV/1481/25
Xalapa, Ver., a 25 de abril de 2025

SEXTO. - Notificar la presente resolución al C. **Miguel Ángel Peña Gálvez**, en su carácter de Representante Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Comprometidos con el medio ambiente. Quedo de usted.



ATENTAMENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

L.C.P. CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO.
**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ.**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz, previa designación, firma Crithsely De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz."

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Veracruz. Conocimiento

c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental Bitácora: 30/DC-0534/02/25.

c.c.p. Minutario

CDLM/MMMH/MS



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México
Teléfono: 228 841 65 00 Ext. 36504. www.gob.mx/semarnat